

CARGO



Lima, 9 de mayo de 2018

Profesor
Luis Alfredo Agusti Pacheco-Benavides
Secretario General
Universidad del Pacífico

Estimado Luis Alfredo:

Hago referencia a tu comunicación N° 159-2018.SEG/UP del 7 de mayo de 2018 relativa a los comentarios que por encargo del Comité Ejecutivo me transmitiste a propósito de nuestra Resolución Defensorial N°001-2018 –UP del 20 de marzo de 2018. Al respecto, me permito comentar lo siguiente:

1. El Manual de registro y declaración de productos y actividades académicas de los docentes de la Universidad del Pacífico es una actividad obligatoria parte del sistema de nombramiento, ratificación y ascenso para la carrera docente de acuerdo al artículo 29 de Reglamento de docentes de pregrado. Asimismo, si bien el Manual de incentivos a la labor docente es una liberalidad de la UP, su modificación continua podría afectar la programación de actividades de los docentes, afectando su ascensos e ingresos, razón por la cual se propuso que la entrada en vigor de cualquier modificación se realice a partir del primer día útil del año siguiente.
2. Tanto el Manual de registro y declaración como el Manual de incentivos no pueden catalogarse como asuntos estrictamente laborales. Son parte importante de la prestación del servicio educativo superior universitario previsto en el nuevo artículo 7 del Reglamento de la Defensoría Universitaria vigente. Su modificación continua podría afectar las actividades de programación de un docente investigador en particular como de otros. Esta fue la razón por la cual decidimos emitir una Resolución Defensorial aplicable a diferentes docentes.
3. El artículo 13 de Reglamento de la Defensoría Universitaria establece que podemos realizar investigaciones de oficio sobre los actos que pudieran vulnerar derechos de algún miembro de la comunidad universitaria. Asimismo, el artículo 8 del mismo Reglamento establece que previa investigación de los hechos, el defensor recomendará a quien corresponda la rectificación o suspensión de los actos que hayan afectado los derechos individuales de los miembros de la comunidad universitaria.
4. Felicito la decisión del Comité Ejecutivo de que en lo posible las modificaciones en las normas relacionadas con el Régimen de incentivos a la labor docente se realicen a más tardar dentro de los tres primeros meses del año para que los profesores tomen conocimiento oportuno de estas, programando y actuando en consecuencia.
5. Esta Defensoría Universitaria entiende perfectamente que sus recomendaciones deben ser evaluadas por las instancias y autoridades universitarias correspondientes y que las mismas pueden ser aceptadas total, parcialmente o rechazadas.

Sin otro particular
Atentamente

Germán Alarco Tosoni
Defensor Universitario

Revisado
9/5/2018
10:05 A.M.



N° 159-2018.SEG/UP

Lima, 7 de mayo de 2018

Profesor
Germán Alarco Tosoni
Defensor Universitario
Presente.-

De mi consideración:

Le dirijo la presente por encargo del Comité Ejecutivo, para poner en su conocimiento que, con relación a su carta del 20 de marzo de 2018 y la Resolución Defensorial N° 001-2018-UP, este órgano de gobierno acordó en la sesión del 3 de abril de 2018 informar a usted lo siguiente:

1. El Régimen de Incentivos a la Labor Docente es una liberalidad de la Universidad del Pacífico, al cual se presentan los docentes de manera voluntaria. En tal sentido, la Universidad es libre de fijar las condiciones para obtener los beneficios económicos que este régimen propone, y modificarlas cuando se considere conveniente, por lo que no existe aplicación retroactiva alguna.
2. Ahora bien, conforme a la redacción efectuada, se vislumbra que se trata de un asunto de rasgos laborales, es decir, de la relación Universidad (empleador) / Docente (trabajador). Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 133 de la Ley Universitaria, esta materia no forma parte de la competencia de la Defensoría Universitaria, de manera que la denuncia no debió ser admitida por usted. Asimismo, siendo el Régimen de Incentivos a la Labor Docente un sistema de orden general para los profesores a tiempo completo, no se estaría violentando un derecho individual.
3. Sin perjuicio de ello, el Comité Ejecutivo ha decidido que, en lo posible, las modificaciones que se realicen en las normas relacionadas con el Régimen de Incentivos a la Labor Docente deberían producirse a más tardar dentro de los tres primeros meses del año, a fin de que los profesores tomen conocimiento de ellas oportunamente.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Luis Alfredo Agusti Pacheco-Benavides
Secretario General



SECRETARÍA GENERAL